

## CONTRATO DE CONSTRUCCION

Entre nosotros OSVALDO PANDOLFO RIMOLO, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, vecino de San José, cédula de identidad N° 9-024-115, en mi calidad de Ministro en funciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la Empresa Constructora Edificadora Continental C & C, S.A. cédula jurídica número 3-101-032341-06, representada por DANIEL COEN RIBA, mayor, casado una vez, ingeniero civil, con cédula de identidad número 9-045-768, vecino de San Jerónimo de Moravia, en su calidad de Presidente y con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la citada Sociedad inscrita en el Registro Público bajo el Tomo 317, Folio 265, Asiento 235, y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", suscribimos el presente Contrato de Construcción, -- para la ejecución de los proyectos de las siguientes Agencias de Extensión Agrícola: CHOMES, PUNTARENAS; SAN MATEO, ALAJUELA Y JACO, GARABITO, PUNTARENAS, bajo las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: En la Gaceta N° 238 del 12 de diciembre de 1985, se publicó la resolución por medio de la cual se adjudica a Edificadora Continental C & C, S. A. la construcción de los proyectos mencionados, de conformidad con las condiciones de la licitación Pública N° 135-85.-----

SEGUNDA: Forman parte del presente Contrato las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan, el Cartel de Licitación, el Instructivo a los Licitantes y Especificaciones Técnicas preparados por la Oficina Ejecutora del Programa de Incremento de la Productividad Agrícola (PIPA) y los planos constructivos desarrollados por la firma consultora ARINSA, así como la oferta en todos sus extremos presentada por "EL CONTRATISTA", la resolución de adjudicación de la Licitación Pública y Orden de Compra respectiva.-----

TERCERA: "EL CONTRATISTA" pagará y obtendrá por su cuenta el permiso de construcción y ejecutará la limpieza y preparación del terreno. Asimismo un profesional o Ingeniero Civil o Arquitecto de conformidad con los términos de la oferta, tendrá la dirección técnica de la obra, así como la responsabilidad de ejecución de la misma. Dicho profesional deberá visitar el sitio de obra una vez por semana

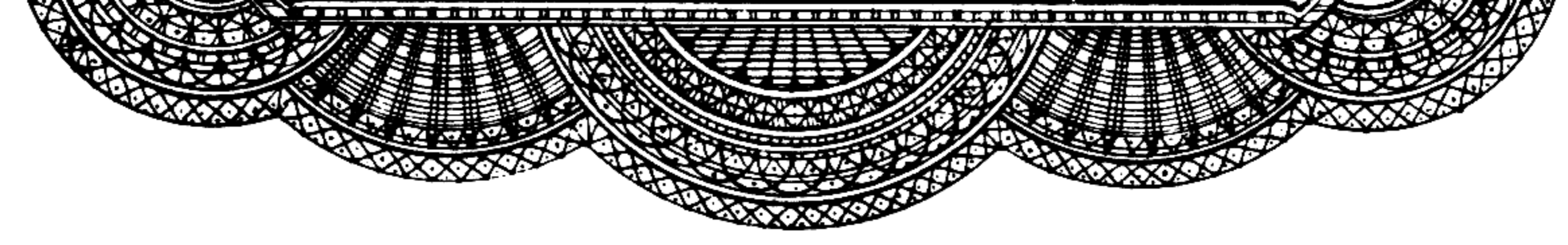
1 como mínimo, lo cual correrá por cuenta de "EL CONTRATISTA".-----

2 CUARTA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modifi-  
3 car, el proyecto de obra objeto del presente Contrato, todo conforme a los por-  
4 centajes y condiciones establecidas por las disposiciones legales que rigen la  
5 materia.-----

6 QUINTA: "EL MINISTERIO" conservará la función fiscalizadora a efecto de que el  
7 presente Contrato se cumpla en la fecha y bajo las condiciones establecidas, pu-  
8 diendo tomar todas las providencias necesarias y oportunas del caso en la defen-  
9 sa de sus intereses. En el evento de incumplimiento en la ejecución del Contra-  
10 to, no subsanable por razones técnicas o de oportunidad, "EL MINISTERIO" podrá  
11 optar por rechazar o aceptar bajo protesta la obra o parte de ella cuestionada,  
12 lo que expresará a través del acta de recibo, en la que se expresarán todas las  
13 circunstancias del o los hechos, sin perjuicio de las sanciones civiles o pena-  
14 les a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA". Si los incumplimientos fueren sub-  
15 sanables, su reparación se hará sin perjuicio de la aplicación de las penalida-  
16 des por demora en la entrega de los proyectos. Para los efectos de supervisión  
17 técnica "EL MINISTERIO" designa a la firma consultora ARINSA, S. A., en adelan-  
18 te conocida como "EL INSPECTOR" y como representante del MAG en la atención del  
19 proyecto al Coordinador de Construcciones de la Oficina Ejecutora de PIPA. Lo  
20 anterior será comunicado en forma escrita a "EL CONTRATISTA", con antelación al  
21 inicio de la obra.-----

22 SEXTA: "EL CONTRATISTA" asume la obligación de iniciar la ejecución de las obras  
23 a más tardar, ocho días hábiles contados a partir de la fecha en que este Contra  
24 to sea refrendado por la Contraloría General de la República, y a entregar las  
25 obras objeto de la presente contratación dentro de los plazos y condiciones es-  
26 tipuladas en este Contrato.-----

27 SETIMA: Cualquier persona que "EL CONTRATISTA" con ocasión de los trabajos a  
28 realizar contrate, no tendrán relación laboral alguna con "EL MINISTERIO" reca-  
29 yendo toda la responsabilidad a "EL CONTRATISTA" quien asumirá las cargas que  
30 se deriven del Código de Trabajo, Leyes Sociales conexas, riesgos por accidentes



laborales, etc. exonerando total y expresamente a "EL MINISTERIO" sobre cualquier  
 ra de esos extremos. Asimismo de conformidad con lo establecido en la LEY N°  
 6727 del 9 de marzo de 1982, "EL CONTRATISTA" deberá obtener del Instituto Nacio  
 nal de Seguros la correspondiente póliza contra riesgos profesionales la cual de  
 berá presentar al firmar el presente Contrato.-----

OCTAVA: Para dirimir cualquier dificultad que surgiere respecto a la interpreta  
 ción en el orden técnico y administrativo referido a la ejecución de los traba  
 jos, las partes contratantes procederán como lo establece el Instructivo a los  
 Licitantes, a someterse a un Tribunal de Arbitraje.-----

NOVENA: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" la suma de Q8.500.000,00 que  
 corresponden a: Q3.390.000.00 de la Agencia de Extensión en Chomes, Puntarenas,  
 Q2.540.000.00 de la Agencia de Extensión de San Mateo, Alajuela y Q2.570.000.00  
 que corresponden a la Agencia de Extensión de Jacob, Garabito. Los pagos se ha  
 rán con la presentación de facturas parciales conforme el avance de las obras.

"EL MINISTERIO" girará un adelanto del 20% del monto del contrato, el cual se  
 rá descontado en porcentaje similar de cada factura de avance de obra. "EL CON  
 TRATISTA" deberá, depositar en la Proveduría Nacional la Garantía de Cumplien  
 to que se establece en un 5% del monto de la contratación. Dicha garantía será  
 devuelta a "EL CONTRATISTA" a seis meses plazo, después de recibida la obra a  
 entera satisfacción del MAG.-----

DECIMA: Las obras a ejecutar, tienen un área de: Agencia de Extensión Chomes,  
 Puntarenas 335 m<sup>2</sup>, Agencia de Extensión, San Mateo 223 m<sup>2</sup> y Agencia de Extensión  
 Jacob, Garabito 225 m<sup>2</sup>, a ejecutar cada una en un plazo de 110 días calendario,  
 La multa por día natural de atraso será del 1% del saldo no girado. El finan  
 ciameinto de la obra será cubierto con recursos provenientes del Programa PL-  
 480, contrapartida local del préstamo BID 711/SF.CR., Ley 6887 de setiembre de  
 1983, el contenido presupuestario se localiza en el Programa de Incremento de  
 la Productividad Agrícola PIPA, el Subprograma de Transferencia de Tecnología,  
 SUBPARTIDA 510 incluida en la lista de los compromisos presupuestarios de la li  
 quidación de presupuesto del ejercicio que terminó en el año 1985.-----

col  
 4 m

1 DECIMA PRIMERA: No obstante el plazo de entrega establecido en la cláusula Deci-  
2 ma, serán autorizadas prórrogas cuando ocurran atrasos imputables a fuerza ma-  
3 yor debidamente justificados por "EL CONTRATISTA" y aceptados por "EL INSPECTOR,  
4 o por demoras atribuibles a La Administración. En estos casos "EL CONTRATISTA"  
5 solicitará dicha prórroga a más tardar dentro de los ocho días siguientes al co-  
6 nocimiento del hecho que demora la ejecución de la obra.-----

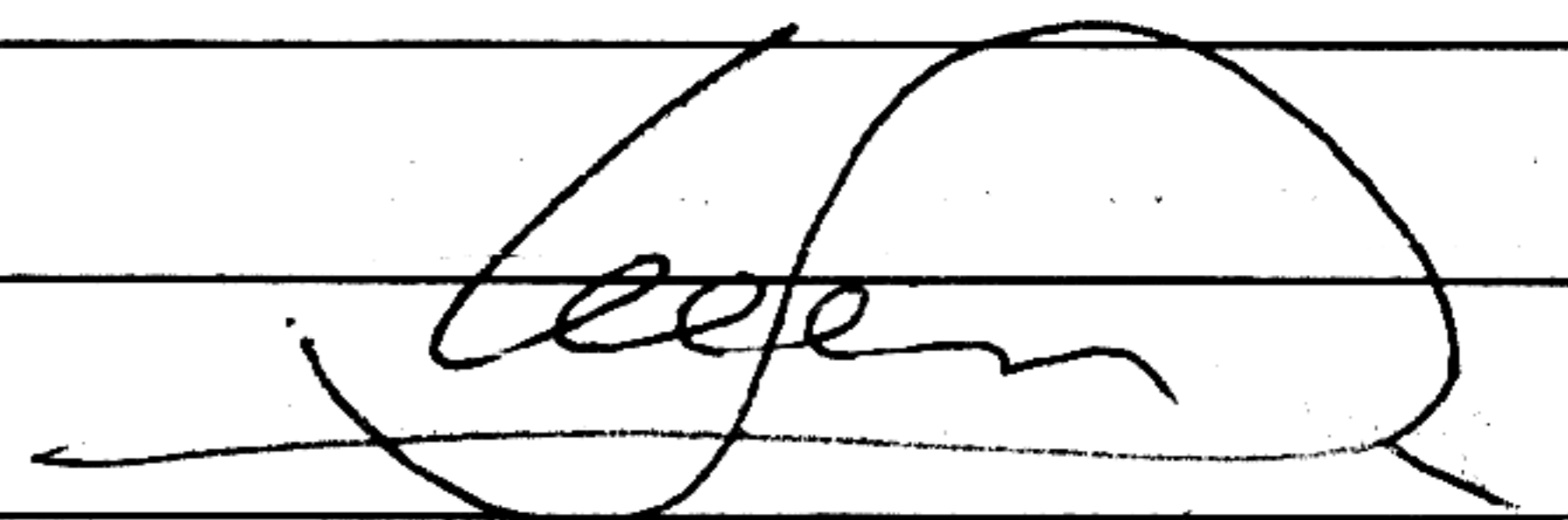
7 DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" no podrá subcontratar la obra que por medio de  
8 este Contrato se compromete a ejecutar.-----

9 DECIMA TERCERA: Vencido el plazo de entrega de la obra y las prórrogas autoriza-  
10 das, "EL CONTRATISTA" procederá a hacer entrega de las mismas. Para tal efecto,  
11 "EL INSPECTOR" y el Coordinador de Construcciones de la Oficina Ejecutora de PI-  
12 PA presentes en el sitio de la obra, levantarán un acta de recibo en la que se  
13 dejará constancia de las circunstancias más relevantes sobre la ejecución de la  
14 obra, plazo, cumplimiento, etc. Lo anterior deberá suscribirse en presencia de  
15 la más alta autoridad del MAG. La recepción de la obra no libra de responsabili-  
16 dad a "EL CONTRATISTA" por incumplimiento o vicios ocultos, de acuerdo como lo  
17 establece el Reglamento de la Contratación Administrativa, Inciso el Artículo  
18 247.-----

19 DECIMA CUARTA: Para efectos fiscales se estima este contrato de construcción en  
20 la suma de ₡8.500.000.00 (Ocho millones quinientos mil colones exactos.).-----

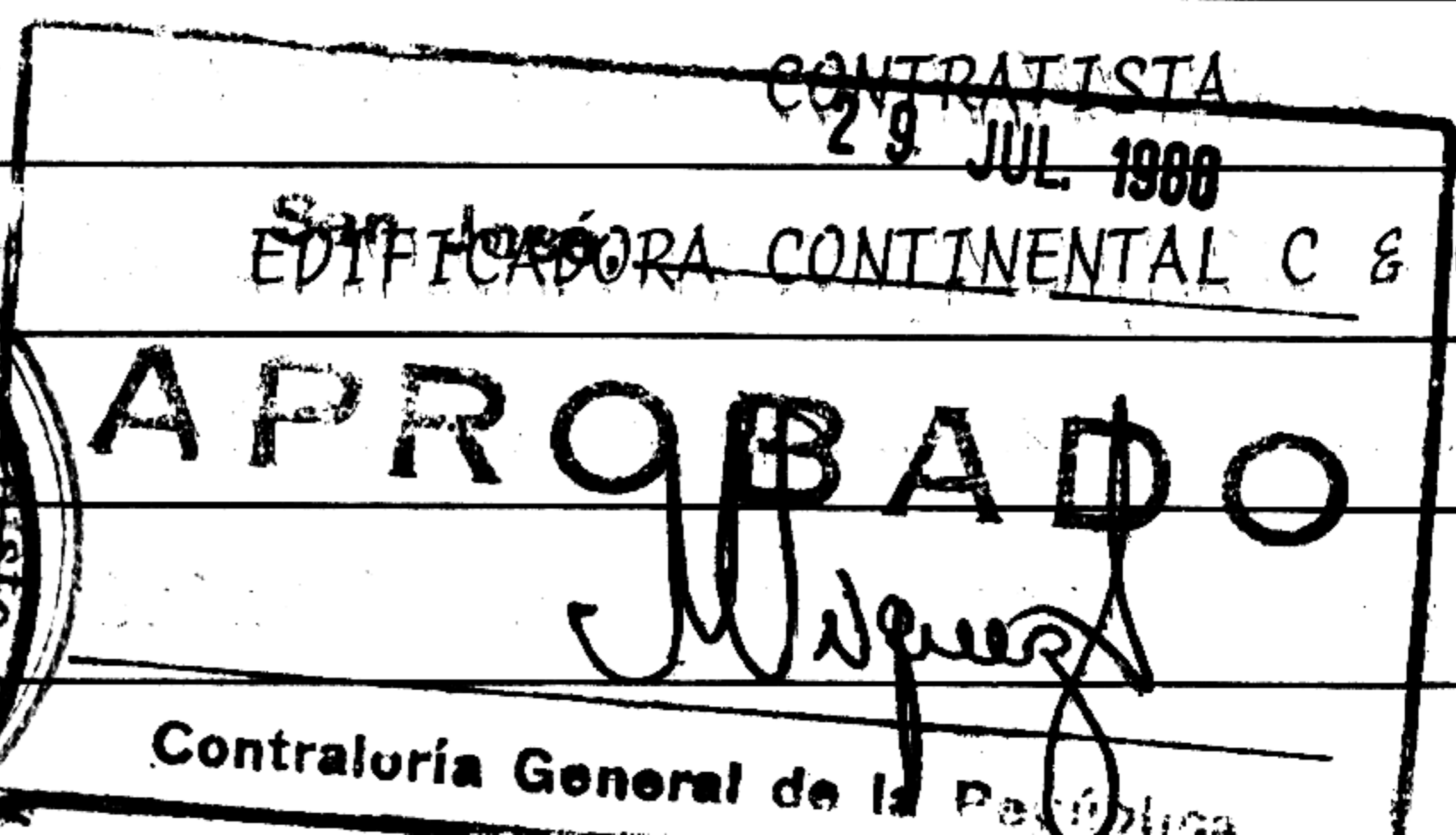
21 Firmamos en San José a los nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta  
22 y seis.-----

24 

24 

26 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

26 DANIEL COEN RIBA



30 1000 COLONES

30 1000 COLONES

30 Contraloría General de la República